

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.069

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **09 de septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	2	08/09/2020	PARV No.456	1- Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004-JBP-15243X_COMP_12 y fecha de elaboración (20-05-2020), no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JBP-15243X. 2- Se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. JBP-15243X para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que no cuenta con documento técnico aprobado, así como tampoco viabilidad ambiental otorgada, adicionalmente, el título se encuentra en etapa de Construcción y Montaje, y no se evidenciaron cambios en la cobertura vegetal dentro del área del Contrato de Concesión en mención que de indicios de actividades mineras, según lo observado en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 2 de 18

					Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004-JBP-15243X_COMP_12 y fecha de elaboración (20-05-2020). 3- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 029 del 3 de septiembre de 2020. 4- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	SIS-09331	IVAN JOSE TORRES CHAVES		08/09/2020	PARV No.457 1- Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-SIS-09331_COMP_12 y fecha de elaboración (20-05-2020), no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. SIS-09331, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de Exploración. 2- Se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. SIS-09331 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en etapa de exploración y no se observan labores mineras evidentes en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-SIS-09331_COMP_12 y fecha de elaboración (20-05-2020). 3- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 030 del 3 de septiembre de 2020



						4- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	GIL-146	CARBOMINE SAS	2	08/09/2020	PARV No.458	1- Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-GIL-146 _COMP_12 y fecha de elaboración (20/05/2020), no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. GIL-146. 2- Se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. GIL-146 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que no cuenta con documento técnico aprobado, así como tampoco viabilidad ambiental otorgada, adicionalmente, no se evidenciaron cambios en la cobertura vegetal dentro del área del contrato de concesión en mención que de indicios de actividades mineras, según lo observado en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004- GIL-146 _COMP_12 y fecha de elaboración (20/05/2020). 3- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 031 del 3 de septiembre de 2020. 4- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 18

						5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	GLL-15Z8	BEST COAL COMPANY SAS	2	08/09/2020	PARV No.459	Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-GLL-15Z8 _COMP_12 y fecha de elaboración (20/05/2020), no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. GLL-15Z8. Se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. GLL-15Z8 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que no cuenta con documento técnico aprobado, así como tampoco viabilidad ambiental otorgada, adicionalmente, el título se encuentra en etapa de construcción y montaje y no se evidenciaron cambios en la cobertura vegetal dentro del área del contrato de concesión en mención que de indicios de actividades mineras, según lo observado en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004- GLL-15Z8_COMP_12 y fecha de elaboración (20/05/2020). Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 031 del 3 de septiembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.



AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA SA	2	08/09/2020	PARV No.460	1. Se recomienda PRIORIZAR el título No. SAC-08291 para FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-SAC-08291_COMP_12 y fecha de elaboración (02-05-2020), teniendo en consideración que se evidencian cambios en la cobertura vegetal que se mantienen a lo largo del tiempo, cuando el beneficiario de la autorización temporal no ha reportado producción en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y en los formatos básicos mineros. 2. Informar que el Informe Satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-SAC-08291_COMP_12 y fecha de elaboración (02-05-2020), hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 032 del 3 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	LGN-15451	MARIELA BECERRA COLMENARES	2	08/09/2020	PARV No.461	1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004 _LGN-15451_COMP 12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título LGN-15451, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de



					EXPLOTACIÓN, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. NO PRIORIZAR el título minero No. LGN-15451 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, toda vez que aun que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal. 3. Informar que el Informe Satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM 202004_LGN-15451_COMP 12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 034 del 3 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ	2	08/09/2020	PARV No.462 1. Informar que en consideración al requerimiento que antecede el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 y la Resolución 100 de 2020 en su artículo 5° establece que toda la información que sea allegada a la ANM sobre la estimación de Recursos y Reserva debe ser presentada en las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para tal efecto, en



						atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016. 1. Informar que Examinado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N° FJ4-141, no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 2. Informar que el Contrato de Concesión No. FJ4-141 cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. 902 del 23 de octubre de 2007 proferida por la Corporación Autónoma del Cesar. 3. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 333 de 2 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	LFL-08551	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	2	08/09/2020	PARV No.463	1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004 _LFL-08551_COMP 12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título LFL-08551, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. NO PRIORIZAR el título minero No. LFL-08551 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 8 de 18

					SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM 202004_LFL-08551_COMP 12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 035 del 3 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo
AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	08/09/2020	PARV No.464 1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-RH4-08101_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se observaron cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 2. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-RH4-08101_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar SEGUIMIENTO EN LINEA al área del título

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 18

						minero No. RH4-08101, no se evidencian cambio en la estructura del terreno, además cabe resaltar que en el último Informe de Visita de Fiscalización Integral No. No. 039 de fecha 12 de abril de 2019, se concluyó que no se observaron actividades mineras en el área. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-RH4-08101_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 023 de 31 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RH2-08421	YUMA CONCESIONARI A S.A.	3	08/09/2020	PARV No.465	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-RH2-08421_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se evidenciaron cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 2. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-RH2-08421_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar SEGUIMIENTO EN LINEA al área del título



						minero No. RH2-08421, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, además cabe resaltar que en el último Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 de fecha 20 de agosto de 2019, se concluyó que no se evidenciaron actividades mineras en el área. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-RH2-08421_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 024 de 31 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KJE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ	3	08/09/2020	PARV No.466	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-KJE-14381_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, además que el título minero no cuenta viabilidad ambiental otorgada por la entidad competente, y por último, en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 de fecha 25 de julio de 2019, se concluyó que no se evidenciaron actividades mineras en el área. 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-



						CM-202004-KJE-14381_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada, se recomendó NO PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero No. KJE-14381. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-KJE-14381_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 020 de 28 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	3	08/09/2020	PARV No.467	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LE7-14191_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidencian cambio en la estructura del terreno, además cabe resaltar que en el último Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 130 de fecha 20 de agosto de 2019, se concluyó que no se evidenciaron actividades mineras en el área. 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LE7-14191_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN



						INTEGRAL ni para realizar FISCALIZACION MINERA (SEL) al área del título minero No. LE7-14191. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-LE7-14191_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 025 de 31 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRÍGUEZ	3	08/09/2020	PARV No.468	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LDD-09271_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se observaron cambios significativos en el terreno, que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una extracción minera en el área del Contrato de Concesión No. LDD-09271 durante el último mes (abril de 2020). 2. Informar que, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LDD-09271_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron posibles actividades mineras en zonas de



					restricción. Es importante aclarar que el título no presenta superposición con zonas restringidas y/o excluibles. 3. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LDD-09271_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron cambios en cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera. 4. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-LDD-09271_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó PRIORIZAR para FISCALIZACIÓN MINERA al área del título minero N° LDD-09271, no se observaron cambios significativos en el terreno durante el último mes (abril de 2020), ya que el título minero cuenta con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad vigente y que mediante el informe de la visita de seguimiento No. 097 de fecha 23 de julio de 2019, el cual fue acogido por Auto par Valledupar No. 653 de fecha 06 de agosto de 2019, se evidencia que dentro del área concesionada se están llevando a cabo labores de explotación y el título minero no ha sido visitado durante el año en curso. 5. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-LDD-09271_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 022 de 31 de agosto de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHK-10431	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS "COOVOLPAI"	3	08/09/2020	PARV No.469	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-KHK-10431_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se observaron cambios significativos en el terreno, que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una extracción minera en el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. KHK-10431 durante el último mes (abril de 2020). 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-KHK-10431_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron cambios en cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera. 3. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-KHK-10431_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero N° KHK-10431, no se observaron cambios significativos en el terreno, que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una extracción minera en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10431 durante el último mes (abril de 2020), sin embargo, con base en la inspección de campo adelantada el 23/08/2019, se estableció que dentro del título minero se está realizando labores de explotación de forma intermitente y al momento de la visita contaban con las respectivas facturas sin embargo dentro del expediente minero no reportan los respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.



						4. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-KHK-10431_COMP-P2 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 021 de 28 de agosto de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	032-20	CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S.- CALYMAN	3	08/09/2020	PARV No.470	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM20204-032-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, se observaron que las labores de extracción evidenciada en las imágenes satelitales están en la misma zona de labores evidenciado en la visita de fiscalización realizada en el año 2019. 2. Informar que, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM20204-032-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron posibles actividades mineras en zonas de restricción. 3. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM20204-032-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron cambios en cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera.



					4. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM20204-032-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó PRIORIZAR para FISCALIZACIÓN MINERA al área del título minero N° 032-20, de acuerdo a que se observaron que las labores de extracción evidenciada en las imágenes satelitales están en la misma zona de labores evidenciado en la visita de fiscalización realizada en el año 2019. A través del Auto PARV No. 819 del 18 de octubre de 2019 no se realizaron requerimientos teniendo en cuenta lo plasmado en el informe de visita de fiscalización No. 199 del 17 de octubre de 2019. 5. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM20204-032-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 026 de 02 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	21850	EL CARMEN MINING COMPANY	3	08/09/2020	PARV No.471 1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-21850_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se observaron cambios significativos en el terreno, que permitan inferir el desarrollo de

					posibles actividades asociadas a una extracción minera en el área del Licencia de Explotación No. 21850 durante el último mes (abril de 2020). 2. Informar que, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-21850_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron posibles actividades mineras en zonas de restricción. 3. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-21850_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, no se evidenciaron cambios en cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera. 4. Informar que, conforme a a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-21850_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, se recomendó PRIORIZAR para FISCALIZACIÓN MINERA EN LÍNEA al área del título minero N° 21850, con base en la inspección de campo adelantada el 10 de junio de 2019, en el cual se observó que el sociedad titular no ha adelantado las gestiones pertinentes para subsanar las “no conformidades” identificadas en visitas de fiscalización anteriores y, por ello, a través los autos PARV No. 596 el 03 julio de 2019 y PARV No. 432 del 22 de junio de 2018, se realizaron ciertos requerimientos, sobre los cuales, la sociedad titular no ha realizado pronunciamiento a la fecha del presente Concepto Técnico, en este sentido, se considera pertinente realizar Visita de Fiscalización al título minero, para verificar el estado de cumplimiento a lo solicitado por la autoridad minera. 5. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 18 de 18

					21850_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 027 de 02 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR